



PROYECTO DE ACUERDO No 018 DE NOVIEMBRE DE 2025

12 de Noviembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la constitución política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo No. 013 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal podrá presentar para la aprobación del Honorable Concejo Municipal la solicitud de autorización previa y especial de contratación y, además, de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Valledupar, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTES (\$392,473,009.50)**; con el fin de que sean adelantados los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencias señalados en la exposición de motivos, para la entidad descentralizada, Fondo de Vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar – FONVISOCIAL -, y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

OBJETO	FUENTES	VALOR PROYECTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Ingresos Corrientes libre destinación	\$ 348,209,343.00	\$324,104,671.50	\$324,104,671.50
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Ingresos Corrientes libre destinación	\$ 136,736,676.00	\$ 68,368,338.00	\$68,368,338.00
TOTAL		\$784,946,019.00	\$392,473,009.50	\$392,473,009.50

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Valledupar, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS**

2



SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$223,273,324); con el fin de adelantar los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencias señalados en la exposición de motivos, para la entidad descentralizada, "Instituto Deporte, Recreación Y Actividad Física INDER VALLEDUPAR-". y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

OBJETO	FUENTES	VALOR PROYECTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MAREIGUA-PARAMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Tasa Pro deporte	\$ 558,183,308.00	\$ 334,909,984.00	\$ 223,273,324.00

ARTICULO TERCERO : Autorizar al Alcalde Municipal para asumir compromiso con cargo a vigencias futuras ordinarias, por un valor total **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$2.152.269.195.07),** con el fin de financiar los siguientes Proyectos del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "Valledupar, Municipio equitativo y solidario" enunciados en la parte motiva y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

DETALLE	FUENTE DE RECURSO	VALOR DEL PROYECTO	COMPROMISO VIGENCIA 2025	COMPROMISO VIGENCIA 2026
MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,	Contribución parafiscal espectáculo publico	\$ 1,208,469,915.46	\$ 1,146,355,936.00	\$ 62,113,979.46
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES EN EL ECOPARQUE LINEAL DEL RÍO GUATAPURI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"	Plusvalía Compensación de fondo de espacio público Compensación de fondo de equipamiento Ingresos Corrientes de Libre destinacion	\$ 5,000,053,582.11	\$ 2,909,898,366.50	\$ 2,090,155,215.61
TOTAL		\$6,208,523,497.57	\$ 4,056,254,302.50	\$ 2,152,269,195.07

ARTICULO CUARTO: Autorizar al señor alcalde del Municipio de Valledupar para realizar las operaciones presupuestales y actos administrativos que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 7 de noviembre de 2025
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 7 de noviembre de 2025
Aprobó Lily Esther Mendoza V.	Fecha 7 de noviembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1. Funciones del municipio de Valledupar.

Por disposición del artículo 311 de la Constitución Política, al municipio de Valledupar le corresponde "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

Para el cumplimiento de las funciones del municipio de Valledupar, la Constitución Política y la ley ha asignado sendas atribuciones a sus autoridades, en especial, al alcalde y al concejo municipal.

1.2 Atribuciones del alcalde del municipio de Valledupar.

Dentro de las atribuciones del alcalde del municipio de Valledupar se encuentra la de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política).

Para el efecto, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) le ha asignado al alcalde las siguientes funciones:

"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

(...)

5. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

En uso de sus atribuciones, el alcalde puede celebrar los contratos y convenios necesarios que comprometan el presupuesto municipal y, con éstos, ejecutar los proyectos de inversión públicas incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario".

Sin embargo, la Constitución Política ha establecido la necesidad de que, excepcionalmente, el alcalde solicite al Honorable Concejo Municipal una autorización previa y especial para contratar y, adicionalmente, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras para ejecutar los proyectos de inversión pública incluidos en el plan de desarrollo municipal.

1.3 Atribuciones del Concejo Municipal.



El Concejo Municipal tiene la atribución de autorizar al alcalde para contratar y para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.

1.3.1 Autorización previa y especial para contratar.

En virtud de la autorización (previa general) para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, materializada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionan), el alcalde del municipio de Valledupar no necesita una autorización previa y especial por parte del Concejo Municipal cada vez que se pretenda celebrar un contrato.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, al Concejo Municipal le corresponde, excepcionalmente, a través de Acuerdos Municipales, autorizar al alcalde para celebrar contratos. Esta disposición constitucional fue desarrollada por el parágrafo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) de la siguiente forma:

“Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.”*

En el orden municipal, la disposición constitucional fue desarrollada por el Acuerdo No. 013 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 008 DE 2013 Y 014 DE 2021”**. A través de este acuerdo, el Honorable Concejo Municipal replicó la disposición legal anteriormente en cita de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal de conformidad con el parágrafo cuarto del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, requerirá autorización especial, previa y específica para contratar en los siguientes eventos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la Ley.*

PARÁGRAFO: El Alcalde del Municipio de Valledupar, también requerirá autorización previa del Concejo Municipal para contratar, en los procesos de



licitación pública y convenios administrativos, cuya cuantía supere los 7.000 S.M.L.M.V. por su importancia, cuantía e impacto en el desarrollo local; así como también los contratos de asociación público privada, de que trata la ley 1508 de 2012."

1.3.2 Autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.

La autorización para la asunción de compromiso con cargo a vigencias futuras ordinarias se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, que dispone lo siguiente:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea



necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

En desarrollo de lo dispuesto en la ley, Acuerdo No. 013 de 2024 reguló los requisitos cuyo cumplimiento debe acreditar la administración municipal para obtener la autorización de la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras del Concejo Municipal, los cuales se exponen en el siguiente numeral de esta exposición de motivos.

Que el artículo quinto del acuerdo No. 013 del 9 de septiembre de 2024 establece. **"Vigencias futuras Ordinaria.** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para proyecto de inversión que comprometan vigencias futuras ordinarias, el alcalde municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del COMFIS, donde conste que su ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
2. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente
3. Certificación de la secretaría de hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
4. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda donde conste que la administración cuenta en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas, con una apropiación mínima del (15%) del monto de las vigencias futuras requeridas.
5. Descripción del proyecto o proyectos a ejecutar con el compromiso de vigencias futuras.
6. Concepto previo y favorable del departamento nacional de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión nacional.
7. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo del Municipio y radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
8. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

2 REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS.

2.2 Descripción de los proyectos de inversión pública objeto de la autorización

2.2.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El proyecto tiene un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS CON 00/100 (\$784.946.020,00)**, valor el cual se encuentra debidamente priorizado, presentado y evaluado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar -



FONVISOCIAL -, priorizado en el 40° comité de priorización, realizado el 17 de octubre de 2025, incluido dentro del Plan de desarrollo Municipal para el Periodo 2024-2027 "Valledupar, Municipio equitativo y solidario", este proyecto pretende beneficiar a la población vulnerable del municipio de Valledupar, mediante la ejecución de recursos, con el fin de lograr el mejoramiento integral de barrios en el sector del barrio francisco Javier, Villa Consuelo y Bello Horizonte, en la comuna 5 del Municipio de Valledupar en la vigencia 2025 y 2026.

La solicitud de vigencias futuras obedece a las necesidades del Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, quienes han sustentado la misma, conforme lo expuesto previamente.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
\$ 784.946.020,00	\$ 392.473.010,00	\$ 392.473.010,00

EJECUCION TOTAL DEL RECURSO

(*) Objeto del proceso de contratación	Valor estimado del contrato derivado (\$).
ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 648'209.343,00
	Ejecución Recurso 2025 \$ 324'104.672,00
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 136.736.676,00
	Ejecución Recurso 2025 \$ 68'368.338,00
TOTALES	\$ 784'946.020,00

El área objeto del proyecto corresponde a tres asentamientos humanos que han presentado un crecimiento no planificado, con presencia de viviendas en estado precario, déficit de servicios públicos domiciliarios, infraestructura comunitaria limitada y riesgos de exclusión social. El territorio a intervenir está formalmente identificado mediante matrículas inmobiliarias y cédula catastral, con predominancia de titulación pública (propiedad del municipio) y antecedentes de uso para cesión de suelo para el desarrollo social y colectivo.

La necesidad de intervención surge del diagnóstico urbanístico y social realizado por las autoridades locales (Municipio de Valledupar, FONVISOCIAL y Ministerio de Vivienda), quienes evidencian que el sector carece de condiciones adecuadas de habitabilidad. Esto incluye la falta de infraestructura básica, espacios públicos dignos, vías en mal estado, deficiencia en la integración funcional con el entorno urbano y afectaciones jurídicas relacionadas con la consolidación de la propiedad y regularización del uso del suelo.

En el caso del sector de Francisco Javier, Villa Consuelo y Bello Horizonte, estos asentamientos han surgido al margen de los procesos de planificación urbana, lo que ha generado precariedad en las condiciones de habitabilidad y exclusión social, ocupando predios municipales obtenidos a través de procesos de cesión y dación en pago. La falta de estudios y diseños urbanísticos dificulta la ejecución de proyectos de mejoramiento integral y la incorporación de estas áreas al desarrollo



formal de la ciudad, persistiendo enormes retos jurídicos, sociales y técnicos para el municipio. Los antecedentes documentados muestran que este sector se caracteriza por:

- Asentamientos ubicados en predios en proceso de cesión y titulación, algunos con medidas cautelares judiciales.
- Falta de espacios públicos, áreas verdes y equipamientos de servicios colectivos.
- Ausencia o deficiente prestación de servicios públicos (agua, energía, saneamiento).
- Dificultad de movilidad urbana, con vías angostas y deterioradas que dificultan el acceso y la conectividad.
- Alto índice de pobreza y exclusión socioeconómica, lo que limita el desarrollo productivo y social de la población.

Estos problemas inciden directamente en la calidad de vida de la población, limitando el acceso a la vivienda digna, el desarrollo comunitario y la sostenibilidad urbana. De acuerdo con el marco legal vigente y los lineamientos de los programas nacionales de mejoramiento integral de barrios, la intervención en este sector busca:

- Mejorar la infraestructura urbana y el acceso a servicios básicos.
- Legalizar y regularizar la ocupación territorial.
- Promover el bienestar, la integración social y el desarrollo comunitario, conforme a las estrategias definidas en el CONPES 3604 de 2009 y Ley 388 de 1997.

Que el proyecto en mención fortalece el plan de Desarrollo Municipal del periodo 2024-2027 y pretende dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el plan, en lo correspondiente a sus metas resultado, y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Valledupar.

Que, conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos a suscribir superaran la vigencia fiscal 2025, por lo cual, se requiere la aprobación de vigencias futuras ordinarias en relación con el tiempo y recursos, debido a que las entidades cuentan con el recurso necesario en su totalidad.

En este orden de ideas, el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar requiere iniciar en la presente vigencia y continuar en la vigencia futura 2026, los contratos de estudios y diseños y de interventoría de estos, por la ejecución del proyecto, que previamente enunciado que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación.

En el presente caso la autorización del Concejo Municipal para afectación de vigencia futuras se necesita, no obstante contar con la totalidad de los recursos en la presente vigencia, pero dado a que la ejecución no se puede culminar en esta vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Ley 819 de 2003, el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 412 de 2018 se debe dar la sustitución de las disponibilidades presupuestales en la vigencia siguiente, lo cual debe tramitarse como vigencias futuras.

La solicitud de vigencias futuras obedece a las necesidades del Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, quienes han sustentado la misma, conforme lo expuesto previamente.



2.2.2. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MAREIGUA-PARAMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

El proyecto tiene un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$558,183,308.00)**, valor el cual se encuentra debidamente priorizado, presentado y evaluado por el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA – INDER -, priorizado en el 38° comité de priorización, realizado el 30 de Septiembre de 2025, incluido dentro del Plan de desarrollo Municipal para el Periodo 2024-2027 "Valledupar, Municipio equitativo y solidario.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026.
\$ 558,183,308	\$ 334,909,984	\$ 226,273.000

En Valledupar, los parques públicos del casco urbano han llegado a representar un símbolo del abandono gradual de los espacios de recreación, convivencia y deporte para la población. A lo largo de los últimos años, se ha evidenciado un deterioro tangible, se presentan juegos infantiles dañados, bancas rotas, vegetación marchita, iluminación deficiente o inexistente, falta de accesibilidad para personas con discapacidad, y un mantenimiento irregular o casi nulo. Frente a esta situación, Si tomamos esos datos, se podría estimar que de los 204 parques que existen en el casco urbano de Valledupar, priorizando el proyecto

"Mejoramiento y/o Adecuación del Parque Mareigua- Páramo' se estaría planteando una intervención integral orientada al fortalecimiento de la infraestructura física de los parques de esta ciudad, mediante la recuperación y estabilización de estructuras deportivas, juegos infantiles y biosaludables y además de la cancha sintética y multifuncional con el fin garantizar accesibilidad, promover la educación ambiental y ofrecer espacios de calidad para la recreación y el turismo sostenible.

De esta manera, el mejoramiento de la infraestructura del Parque Mareigua-Páramo se con fundamental para dignificar el espacio público, optimizar los servicios que presta a l consolidarlo como un referente turístico y ambiental para Valledupar, contribuyendo al bien y al desarrollo ordenado de la ciudad.

El Parque Mareigua-Paramo ha sido históricamente un escenario natural y recreativo de gran importancia para los habitantes de Valledupar y visitantes de la región. Su riqueza ambiental, sumada a su potencial como espacio de encuentro ciudadano, lo convirtió en un referente de recreación y esparcimiento. Sin embargo, con el paso del tiempo, la infraestructura del parque ha sufrido un notable deterioro que limita su funcionalidad y pone en riesgo la conservación de sus recursos.

Actualmente, se evidencian problemas en todas las estructuras deportivas y recreativas, los cuales presentan erosión y falta de mantenimiento, dificultando el tránsito seguro de los visitantes, algunos mobiliarios se encuentran en mal estado o han desaparecido, y la señalización es escasa o inexistente, lo que reduce la orientación y comprensión del espacio. A esto se suma el manejo inadecuado de residuos, que genera contaminación puntual y afecta la imagen y salubridad del parque.

Este deterioro ha disminuido la calidad de la experiencia de los usuarios, afectando la seguridad, accesibilidad y atractivo del escenario. Asimismo, ha incrementado la presión sobre los ecosistemas locales debido al tránsito desordenado de



visitantes y a la ausencia de un plan de manejo que articule conservación. Uso sostenible y mantenimiento de la infraestructura

En consecuencia, la recuperación y adecuación del Parque Mareigua - Páramo se plantea como una Intervención urgente y estratégica, orientada a frenar el deterioro actual recuperar la infraestructura existente y consolidar el parque como un espacio digno, seguro y sostenible para la comunidad y el turismo responsable.

2.2.3 MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR

Este proyecto tiene como propósito Mejorar las condiciones físicas y funcionales del Parque de la Leyenda Vallenata, garantizando seguridad, comodidad y atractivo cultural.

Este proyecto se encuentra incluido en el **Plan de Desarrollo Municipal Valledupar. Municipio Equitativo y Solidario 2024–2027**, dentro :

Eje transformador	2: Infraestructura para el desarrollo sostenible 3: Impulso económico y sostenible
catalizador:	203. Equipamientos inclusivos, de calidad y accesibles. 303. Cultural, eje de progreso para todos
habilitador:	2031. Equipamientos inclusivos. 3031. Valledupar territorio cultural y artístico

El Parque de la Leyenda Vallenata "Consuelo Araujo Noguera" es un conjunto arquitectónico, el más emblemáticos sitio en el que se desarrollan actividades culturales en el Municipio, como el Festival de la Leyenda Vallenata, lanzamientos musicales de los diferentes representantes de la música vallenata y otros conciertos y actividades culturales a lo largo del año que concentran grandes multitudes de personas y en los cuales es indispensable contar con instalaciones adecuadas y seguras para poder atender la necesidad que se genera.

El tema a desarrollar en este proyecto se relaciona precisamente con el plano cultural, enfocado particularmente a mejorar y gestionar la práctica de actividades culturales y recreacionales del Municipio.

El Parque de la Leyenda Vallenata es un espacio adscritos a la secretaria de cultura del municipio de Valledupar. Las cuales cuentan con una infraestructura que brinda a la comunidad en general, espacios dotados para el desarrollo y aprendizajes de expresiones culturales, artísticas y musicales.

El estudio para la adecuación de la tarima del Parque de la Leyenda se encuentra ubicado en el sector de la Comuna 6, de la ciudad de Valledupar, brindando un mejor espacio para el desarrollo de las actividades recreativas de sus habitantes

La importancia que a nivel nacional ha tenido el Festival de la Leyenda Vallenata desde su creación, es innegable, no solo como evento folclórico y cultural sino como gran convocante de las autoridades de alto rango nacional que, a través del Presidente de la República, Ministros, Magistrados, Directores de Institutos, consagrados exponentes del sector cultural, embajadores y dirigentes cívicos del país, se dan cita en Valledupar en el marco de estas festividades, de las cuales puede decirse sin hipérbole que son el punto de encuentro obligado del establecimiento. Cerca de 400 periodistas que representan un número aproximado de 200 medios de comunicación de todo el país y algunos de carácter internacional participan en el cubrimiento de este evento.



Las compañías fonográficas de mayor importancia en el mercado de discos en el país también se suman al Festival presentando agrupaciones, en su mayoría de música vallenata, amenizando de esta forma, el desarrollo de los concursos durante los 4 días y noches de este certamen.

El análisis técnico indica que la ejecución del proyecto requiere un **plazo superior al de una vigencia fiscal** debido a la complejidad de sus actividades (fase de estudios, contratación, ejecución y cierre), lo que hace necesario garantizar la continuidad presupuestal mediante la **autorización de vigencias futuras**.

Línea Estratégica	Sector	Programa	Indicador	Nombre del proyecto	Código del proyecto
2: Infraestructura para el desarrollo sostenible 3: Impulso económico y sostenible	33 cultura	3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	1. Número de proyectos de diseño, formulación, mejoramiento y/o construcción de obras complementarias para el desarrollo del parque de la leyenda vallenata, formulados y ejecutados. 2. Número de Infraestructuras culturales construidas y/o dotadas	"Mantenimiento Del Escenario Cultural Parque De La Leyenda Vallenata, Del Municipio De Valledupar, Departamento Del Cesar"	20250000040852

FUENTES DE RECURSOS

FUENTES	DETALLE	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
27	Plusvalía	\$ 500,502,213.00	\$525,527,324.00
327	Superávit Plusvalía	\$ 567,663,212.68	
256	Compensación de fondo de espacio publico	\$ 744,261,663.00	\$ 781,474,746.00
3256	Superávit Compensación De Fondo De Espacio Publico	\$ 389,320,081.81	
3558	Superavit Regularización	\$ 49,520,599.59	
257	Compensación fondo de equipamiento	\$341,863,705.00	\$ 58,956,890.00
1257	Rendimiento Financiero Fondo Compensación Fondo Equipamiento	\$ 208,759.81	
3257	Superávit Compensación Fondo De Equipamiento	\$ 366,287,491.34	
20	Ingresos Corriente de libre destinación		\$ 74,466,895.88
	TOTAL	\$ 2,959,627,726.23	\$2,040,425,855.88

El proyecto "**MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**" asciende a la suma de Mil doscientos ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos quince pesos con cuarenta y seis centavos MCTE (\$1.208.469.915,46), de los cuales Mil ciento cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos MCTE (\$ 1.146.355.936,00) corresponden a la vigencia actual 2025 y Sesenta y dos millones ciento trece mil novecientos setenta



y nueve pesos con cuarenta y seis centavos MCTE(\$ 62.113.979,46) se proyectan para las vigencias fiscal futuras del año 2026.

2.2.4. CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRE EN EL ECOPARQUE LINEAL DEL RIO GUATAPURI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Tiene como propósito realizar obras de protección y fortalecimiento de la gestión ambiental en el río Guatapurí, con el propósito de mitigar el Deterioro y pérdida de obras de protección del parque lineal del río Guatapurí .

La protección marginal en gaviones construida sobre la margen derecha del río Guatapurí, en el sector del Ecoparque Lineal de Valledupar (Cesar), fue ejecutada para estabilizar la ribera y proteger la zona de recreación. Aunque inicialmente cumplió su función, actualmente presenta un deterioro significativo. Se evidencian procesos de socavación en la base que han provocado el colapso de varios tramos, pérdida del material de soporte, desplazamientos y oxidación de la malla metálica.

El diagnóstico técnico identificó cinco principales problemáticas:

1. Erosión y pérdida del material de cimentación por acción directa del flujo del río.
2. Colapso parcial y deformaciones en los módulos de gaviones.
3. Desplazamientos laterales que comprometen la estabilidad del muro.
4. Acumulación de sedimentos que alteran el perfil hidráulico y desvían el cauce.
5. Ausencia de vegetación estabilizadora, lo que incrementa la erosión.

En conjunto, las fallas observadas evidencian la necesidad de una intervención técnica para restablecer la estabilidad del borde fluvial y garantizar la seguridad del Ecoparque.

El Ecoparque del Río Guatapurí es una franja de espacio público lineal ubicada en la ciudad de Valledupar, sobre la margen del río Guatapurí. Este espacio ofrece a los habitantes y visitantes de la ciudad un entorno que integra la recreación, la conexión del río con la vida urbana, el disfrute de la naturaleza y la práctica de actividades deportivas y culturales.

El parque se extiende aproximadamente a lo largo de **700 metros lineales** y cuenta con una variada infraestructura: parques infantiles, locales comerciales, cicloruta, senderos peatonales, gimnasio biosaludable, cancha de voleibol y fútbol playa, baterías sanitarias e iluminación LED. Además, dispone de amplias zonas verdes, arborización y un sistema de energía prepagada para los establecimientos comerciales. El Ecoparque también se ha consolidado como escenario de eventos culturales y artísticos que combinan la música vallenata con la recreación al aire libre.

El Ecoparque del Río Guatapurí representa un aporte significativo al tejido urbano de Valledupar, al dotar a la ciudad de un espacio público moderno que armoniza naturaleza, patrimonio y cultura. Potencia el turismo local y fortalece la imagen de Valledupar como un destino que conjuga paisaje, río, tradición vallenata y esparcimiento. Asimismo, contribuye a la conservación ambiental del río Guatapurí, como parte esencial de su cuenca baja y elemento identitario del entorno urbano.



Por todo lo anterior, se resalta la importancia de desarrollar y mantener este proyecto, garantizando su sostenibilidad mediante la gestión y contratación adecuada por parte de la administración municipal, con el fin de preservar este espacio de alto valor ambiental, social y cultural para la ciudad.

El análisis técnico indica que la ejecución del proyecto requiere un **plazo superior al de una vigencia fiscal** debido a la complejidad de sus actividades (fase de estudios, contratación, ejecución y cierre), lo que hace necesario garantizar la continuidad presupuestal mediante la **autorización de vigencias futuras**.

Línea Estratégica	Sector	Programa	Indicador	Nombre del proyecto	Código del proyecto
2: Infraestructura para el desarrollo sostenible	Vivienda, ciudad y territorio. Ambiental	201: Espacios públicos, inclusivos de calidad y accesibles	1. Metros Lineales del del parque lineal del Río Guatapuri Mejorados, ampliados, mantenidos y/o Construidos.	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES EN EL ECOPARQUE LINEAL DEL RÍO GUATAPURI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR". "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES EN EL ECOPARQUE LINEAL DEL RÍO GUATAPURI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".	202500000040391

El proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES EN EL ECOPARQUE LINEAL DEL RÍO GUATAPURI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**", asciende a la suma de Cinco Mil Millones Cincuenta Y Tres Mil Quinientos Ochenta Y Dos Pesos Con Once Centavos M/Cte (**\$5.000.053.582,11**); de los cuales Dos mil novecientos nueve millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos MCTE(**\$2.909.898.366,50**) corresponde a la vigencia actual 2025 y la suma de Dos mil noventa millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos quince con sesenta y un pesos MCTE(**\$2.090.155.215,61**) corresponde a la vigencia fiscal futura del año 2026.

Los proyectos cuentan con disponibilidad presupuestal parcial en la presente vigencia y proyección de recursos garantizados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual exige que los compromisos de vigencias futuras estén debidamente incorporados en la planeación fiscal y no comprometan la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2.3 Aprobación del CONFIS.

El Consejo Municipal de Política Fiscal de Valledupar, en su sesión del 7 de noviembre de 2025, luego de estudiar la viabilidad financiera y fiscal de los cuatro (4) proyectos de inversión pública puestos a su consideración, impartió su aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, previa verificación de los siguientes aspectos:



- Que el monto máximo, plazo y condiciones de las de vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- Que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar.
- La ejecución de los proyectos de inversión pública está proyectada para iniciarse con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto de los compromisos a asumir se llevará a cabo en cada una de las vigencias futuras objeto de la solicitud.

2.3 Certificación de la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar

La Secretaría de Hacienda Municipal, certifica que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir para ejecutar los cuatro (4) proyectos de inversión pública objeto de este acuerdo y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar de acuerdo con los indicadores de la Ley 358 de 1997.

2.4 Certificación del cumplimiento de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

La Secretaría de Hacienda Municipal, certifica que monto máximo, plazo y condiciones de las de vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

2.5 Certificación de apropiación del quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras solicitadas.

La Secretaría de Hacienda Municipal certifica la apropiación del quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras solicitadas:

OBJETO	VALOR PROYECTO	FUENTES	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$648,209,343.00	Ingresos Corrientes libre destinación	\$324,104,672.00	\$ 324,104,671.00
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$136,736,676.00	Ingresos Corrientes libre destinación	\$68,368,338.00	\$ 68,368,338.00
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MAREIGUA-PARAMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 558,183,308.00	Tasa Pro deporte	\$334,909,984.00	\$ 223,273,324.00
MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA, DEL MUNICIPIO DE	\$ 1,208,469,915.46	Ingresos Corrientes libre destinación	\$1,146,355,936.00	\$ 62,113,979.46



OBJETO	VALOR PROYECTO	FUENTES	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR				
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES EN EL ECOPARQUE LINEAL DEL RÍO GUATAPURI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 5,000,053,582.11	Plusvalía, Compensación de fondo de espacio público, Compensación fondo de equipamiento Ingresos Corrientes libre destinación	\$ 2,909,898,366.50	\$ 2,090,155,215.61
TOTAL	\$ 7,551,652,824.57		\$4,783,637,296.50	\$2,768,015,528.07

2.6 Certificación de que los cuatro (4) proyectos de inversión pública están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Planeación Municipal de que los cuatro (4) proyectos de inversión pública objeto del presente acuerdo están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario" y se encuentran debidamente radicados y viabilizados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos con los siguientes números

OBJETO	BPIN
ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	202500000037328
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MAREIGUA-PARAMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	202500000035483
MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	202500000040852
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES EN EL ECOPARQUE LINEAL DEL RÍO GUATAPURI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	202500000040391

3. ANÁLISIS FINANCIERO

La planificación financiera del municipio de Valledupar se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, a través del "Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP". Este instrumento permite a las entidades territoriales estructurar de manera óptima su estrategia financiera, asegurando la solidez y sostenibilidad de las finanzas públicas a lo largo del tiempo.

El artículo 14 de la Ley 819 establece que la capacidad de pago de las entidades territoriales debe analizarse durante toda la vigencia de los créditos aprobados y proyectados, así como las vigencias futuras aprobadas y/o proyectadas.

El marco de responsabilidad fiscal exige que al calcular los indicadores de endeudamiento, se incorpore el riesgo como una contingencia ante posibles fluctuaciones significativas. En este contexto, el proceso de planeación y formulación presupuestal incluye proyecciones detalladas del servicio de la deuda, tanto en términos de intereses como de amortización, abarcando no solo los créditos vigentes y desembolsados, sino también los compromisos derivados de nuevo endeudamiento dentro del plazo estipulado, así como las vigencias futuras sujetas a la aprobación del Honorable Concejo de Valledupar.

14



3.1 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

En el análisis se desprende que el municipio de Valledupar para el cuatrienio tiene unos niveles de ahorro importantes, para solventar tanto los compromisos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos como los ingresos disponibles para la inversión.

CUENTA	CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028
1	INGRESOS CORRIENTES	259,696	372,786	375,722	389,265	398,635
1.1	(+) Ingresos tributarios	174,477	222,137	280,410	294,591	303,429
1.2	(+) Ingresos no tributarios	21,078	33,566	42,140	43,771	45,190
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	56,341	66,370	71,547	72,838	75,023
1.5	(+) Recursos del balance	39,894	48,955	15,372	-	-
1.6	(+) Rendimientos financieros	4,906	1,759	-	-	-
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	36,999	-	33,747	21,935	25,007
1.8.1	Aprobada Acuerdo 002 de 2025			9,000	1,000	-
1.8.2	Proyecto Acuerdo Creación Sem Catastro			10,465	11,040	14,561
1.8.3	Proyecto Acuerdo Optimización Acueducto			2,541		
1.8.4	Proyecto Mejoramiento de Vivienda			1,601		
1.8.5	Construcción de Infraestructura Verde			9,374	9,895	10,446
1.8.5.1	ICLD			7,479	7,942	8,435
1.8.5.2	1% ICLD			2,685	2,765	2,848
1.8.6	Proyecto Estudios y Diseños Urbanos Para el Mejoramiento Integral Y Legalización Urbanística de Los Asentamientos			392		
1.8.7	Construcción de Obras de Protección para Mitigar el Riesgo De Desastres En El Ecomarque Lineal Del Rio Guatapuri En El Municipio De Valledupar			374		
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83,115	100,144	118,979	122,548	126,225
2.1	(+) Gastos de personal	35,682	38,732	47,918	49,356	50,837
2.2	(+) Gastos generales	25,653	35,855	39,555	40,741	41,963
2.3	(+) Transferencias	21,780	25,557	31,506	32,451	33,425
3	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	176,581	272,642	256,742	266,716	272,410
5	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	91,877	92,649	177,903	228,902	221,948
6	INTERESES DE LA DEUDA	12,410	16,842	15,112	25,724	23,636
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	12,410	16,842	15,112	25,724	23,636
7	AMORTIZACIONES	9,101	4,596	8,380	19,725	19,640
8	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO					
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	9,873	89,850	59,379	12,771	
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-	3,199
8.3	Intereses del nuevo crédito	-	2,333	10,508	13,934	14,277
9	CALCULO INDICADORES					
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	12,410	19,175	25,620	39,658	37,912
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	92,649	177,903	228,902	221,948	199,109
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= (9.1 / 3) : 1 / AO <= 60%	7%	7%	10%	15%	14%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 100%	36%	48%	61%	57%	50%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2024, el indicador de solvencia se encuentra en 7% y para el 2025 se proyecta 7% y para la vigencia 2026,

158



Incluyendo desembolso del crédito y vigencias futuras se proyecta en 10% por debajo respecto al límite del 60% establecido en el artículo 2° de la ley 358 de 1997 modificado Ley 2155 de 2021, razones por las cuales el municipio cuenta con liquidez para responder por los compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2024, se encuentra en el 36% y para el 2025 se proyectan 48%, y para la vigencia 2026, se proyecta en un 61% por debajo respecto al límite del 100% establecido en el artículo 6° de la ley 358 de 1997 modificado Ley 2155 de 2021, razones por las cuales el municipio cuenta con sostenibilidad financiera para pagar la deuda en el mediano plazo.

Con base en las anteriores consideración, se presenta la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, para su estudio, debate y aprobación; proyecto que es de suma importancia para la administración municipal, El equipo de trabajo de esta Administración estará atento a resolver las inquietudes que surjan en los debates que el Honorable Concejo convoque o realice.

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Acta No. 12 Consejo Municipal de política fiscal
2. Certificado de Capacidad de Endeudamiento expedido por organismos competente
3. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio
4. Certificación de la secretaría de hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
5. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda donde conste que la administración cuenta en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas, con una apropiación mínima del (15%) del monto de las vigencias futuras requeridas.
6. Descripción de cuatro proyectos a ejecutar con el compromiso de vigencias futuras.
7. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo del Municipio y radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
8. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuras de mantenimiento y/o administración no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Con la confianza que esta iniciativa sea del recibo de esta Corporación.


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde de Valledupar

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 7 de noviembre de 2025
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 7 de noviembre de 2025
Aprobó Lily Esther Mendez	Fecha 7 de noviembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.